



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO  
Y  
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY (Estados Unidos de América) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante, el “TEPJF”) suscriben el presente Memorando de Entendimiento (“Memorando”). En lo sucesivo, el PNUD y el TEPJF serán denominados individualmente la “Parte” y conjuntamente las “Partes”;

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, el buen gobierno y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que el PNUD, representado por Lorenzo Jiménez de Luis, Representante Residente del PNUD México, está interesado en reforzar sus actividades de desarrollo en el fortalecimiento de los sistemas electorales de los países y la gobernanza democrática; el acceso a la justicia electoral y la inclusión de los grupos de la población cuyos derechos humanos son y han sido históricamente vulnerados; la promoción del diálogo público y la participación ciudadana en mecanismos como la observación electoral; la consecución de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el TEPJF es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.

**CONSIDERANDO** que conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII, 186, segundo párrafo y 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del TEPJF quien también preside la Comisión de Administración, es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar

Memorando de Entendimiento  
PNUD y TEPJF

las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

**CONSIDERANDO** que en los términos del artículo 166, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el TEPJF tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, los servidores públicos del TEPJF deben guiar su actuar por la Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, principios que deben permear en todas las actividades en las que forme parte la institución.

**CONSIDERANDO** que el TEPJF tiene el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México que es TEP961122B8A.

**CONSIDERANDO** que, para los efectos del presente Memorando de Entendimiento, el TEPJF señala como su domicilio legal el ubicado en Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO** que las Partes han colaborado en los siguientes proyectos; Programa internacional de capacitación e investigación electoral en 2007; Fortalecimiento de la cultura democrática de los distritos electorales indígenas en México en 2008; Estrategia de trabajo: derechos de los pueblos indígenas en 2013; Buenas prácticas para el acceso a la justicia electoral en 2014; Fondo de apoyo a la observación electoral 2017-2018; Apoyo actividades CSS del TEPJF en 2018; Fortaleciendo los esfuerzos del CID en 2019 y; Apoyo al fortalecimiento de la CSS del TEPJF EN 2020.

**CONSIDERANDO** que las Partes han desarrollado diversas actividades en conjunto que contribuyen al ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas como la organización de eventos paralelos en la en el marco del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) de la Organización de las Naciones Unidas en 2023, el apoyo a la Red Mundial de Justicia Electoral, el Seminario Internacional sobre Transformaciones, Aportes y Retos de la Observación Electoral en 2018, entre otras.

**CONSIDERANDO** que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo;

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

## **Artículo I Propósito y Alcance**

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación no exclusiva y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificadas en el Artículo II.

Para ello, se establece que la colaboración entre las Partes tiene como objetivo sumar esfuerzos y robustecer las acciones para fortalecer la justicia electoral, en particular en el acceso y la inclusión de comunidades y grupos en situación de vulnerabilidad; el acercamiento y vinculación con la sociedad civil organizada para promover un mejor conocimiento de sus derechos políticos y procedimientos relacionados con la justicia electoral, así como también fortalecer los ejercicios de rendición de cuentas; contribuir a dinamizar la vinculación regional e internacional del TEPJF, fortalecer alianzas y promover la construcción de plataformas de diálogo y difusión de buenas prácticas, experiencias exitosas y conocimiento en la materia de justicia electoral; Identificar mecanismos innovadores para promover un mejor acceso e información sobre la materia; entre otras acciones relacionadas.

## **Artículo II Áreas de Cooperación**

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

- i) Elaboración de estudios y análisis con metodologías innovadoras en los temas de justicia electoral y gobernanza democrática.
- ii) Organización de actividades nacionales e internacionales de intercambio de experiencias, buenas prácticas y conocimiento como foros, mesas de discusión, seminarios, paneles, conversatorios, entre otros.
- iii) Acompañamiento en el diseño e implementación de programas para promover el diálogo y vinculación con la sociedad civil, actores internacionales y otras partes interesadas en los temas de acceso e inclusión en la justicia electoral, incluyendo actividades relacionadas con la observación de la justicia electoral.
- iv) Asistencia técnica en la elaboración de metodologías, estrategias, protocolos y procedimientos relacionados con los temas de acceso e inclusión a grupos en condición de vulnerabilidad, transversalización de la Agenda 2030, entre otros temas.
- v) Implementación de actividades de capacitación en temas de justicia electoral y gobernanza democrática.

### **Artículo III Consultas e Intercambio de Información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información que las Partes pudieren adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

### **Artículo IV Visibilidad**

Las Partes reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Memorando y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. Las Partes acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas, y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

### **Artículo V Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación**

5.1 La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración inicial de cinco años desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con dos (2) meses de

antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar por escrito la prórroga de este Memorando por periodos subsiguientes de dos años cada uno en los mismos términos y condiciones.

5.2 La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido del mismo, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5.3 El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

### **Artículo VI** **Notificaciones**

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, mensajería urgente (menos de 24 horas), télex, o cable a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.

Para el PNUD: Annabelle Sulmont  
Oficial Nacional de Gobernanza Efectiva y  
Democracia (o quien ocupe dicho cargo)  
PNUD México  
Montes Urales 440, Lomas de Chapultepec, Ciudad  
de México, C.P. 11000  
annabelle.sulmont@undp.org

Para el TEPJF: Fernanda Rodríguez González  
Directora General de Relaciones Institucionales  
Internacionales del TEPJF (o quien ocupe dicho  
cargue o a quien, de manera expresa, designe el  
Presidente del TEPJF)  
Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM  
Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial  
Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de  
México.  
[internacionales@te.gob.mx](mailto:internacionales@te.gob.mx) y  
[correspondencia.dgrii@te.gob.mx](mailto:correspondencia.dgrii@te.gob.mx)

**Artículo VII**  
**Disposiciones Legales relativas a la Implementación**

7.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando, (a), el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un Joint Venture y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y el TEPJF, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.

7.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando o como resultado de la misma, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

7.3. Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

7.4. El TEPJF declara que tiene toda la potestad, la autoridad y la capacidad jurídica para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo.

7.5 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente Artículo VII.

**Artículo VIII**  
**Resolución de Controversias**

Los litigios entre el PNUD y el TEPJF relacionados con este Memorando se resolverán amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.

**Artículo IX**  
**Prerrogativas e Inmunidades**

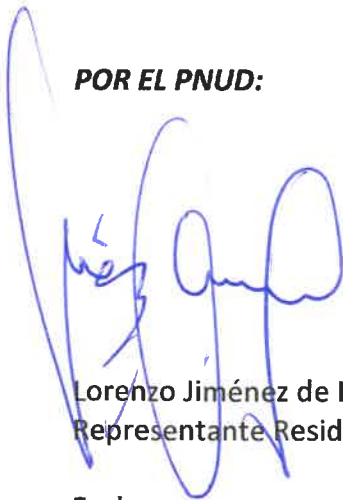
Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con él constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

**Artículo X**  
**Entrada en vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes ("Fecha de entrada en vigor").

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

**POR EL PNUD:**



Lorenzo Jiménez de Luis  
Representante Residente

Fecha:

**POR EL TEPJF:**



Reyes Rodríguez Mondragón  
Magistrado Presidente del TEPJF

Fecha:

**TESTIGOS DE HONOR**



Janine M. Otálora Malassis  
Magistrada de la Sala Superior del TEPJF



Mónica Aralí Soto Fregoso  
Magistrada de la Sala Superior del TEPJF



José Luis Vargas Valdez  
Magistrado de la Sala Superior del TEPJF